

aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 513/09 interpuesto por doña María Josefa Baena Hurtado contra la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, así como de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio J. Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21.12.09, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 513/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 675/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de octubre, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 675/09 interpuesto por don Leoncio Mariño Chamizo contra la desestimación del recurso de reposición de 3 de junio de 2009, y contra la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de

Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, así como de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 2.12.09, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 675/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de infraestructura del proyecto de instalación «Antena MPB a San Juan del Puerto». (PP. 2841/2009).

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN «ANTENA MPB A SAN JUAN DEL PUERTO», PROMOVIDA POR GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUELVA Y SAN JUAN DEL PUERTO (CP-164/2008)

Visto el Plan Especial de infraestructura del proyecto de instalación de «Antena MPB San Juan del Puerto», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009 por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo incoado referente al Plan Especial tiene por objeto la instalación de una antena MPB a San Juan del Puerto, que tiene como finalidad el abastecimiento de Gas Natural para consumo doméstico, comercial e industrial a la localidad de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), promovida por la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. El Delegado Provincial con fechas 16 de febrero de 2009 y 12 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial y provisional del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulaban el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe del Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructura y Planificación, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Andalucía Occidental, Unidad de Huelva, sobre que la instalación indicada no afecta a infraestructuras dependientes de esta Demarcación de Carreteras de fecha 25 de marzo de 2009, Autorización con condiciones para la realización de las actuaciones interesadas en cauce público de la Agencia Andaluza del Agua Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2009, Informe Favorable, del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte emitido en fecha 23 de abril de 2009, Declaración de Impacto Ambiental, viable, favorable condicionada, de fecha 12 de enero de 2009, emitida por la Consejería de Medio Ambiente, informe de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que figura Resolución de Autorización Administrativa, favorable el Proyecto de ejecución, de fecha 22 de abril de 2009

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la formulación y aprobación definitiva de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, apartado 1 según el cual los acuerdos de formulación de los distintos instrumentos de la ordenación urbanística que realicen los órganos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio determinarán el órgano competente para la instrucción e impulso del expediente y para la adopción de acuerdos que procedan en su tramitación, tratándose de Planes Especiales de ámbito supramunicipal relativos a actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, el órgano competente será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo. El órgano competente para su aprobación definitiva es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, será de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La regulación de las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo no Urbanizable, está expresamente recogida en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien, también se hace alusión a las mismas en el artículo 14.4, relativo al contenido de los Planes Especiales y de los Proyectos de Actuación.

Según lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, la presente actuación se considera de interés público por tratarse de una actividad de intervención singular, que tiene como objeto la instalación de «Antena MPB San Juan del Puerto, para el abastecimiento de Gas Natural para consumo doméstico, comercial e industrial a la localidad de San Juan del Puerto. Su trazado discurre, por terrenos clasificados como no urbanizables afectando a los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto.

La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado a) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, puesto que su naturaleza tiene trascendencia territorial supramunicipal.

El expediente administrativo tramitado contiene en líneas generales, los documentos y las determinaciones previstas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El contenido de este Plan Especial es el que con carácter general señala el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial para la instalación de «Antena MPB San Juan del Puerto», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), para el abastecimiento de Gas Natural para consumo doméstico, comercial e industrial a la localidad de San Juan del Puerto, discuriendo su trazado por los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14

de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de julio de 2009.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de la Antigua Fábrica de Tejidos «San Miguel».

Mediante solicitud presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, con fecha de 3 de agosto de 2009, don Francisco Ferrer González, don Juan Guillermo Ferrer González y don Miguel Ángel Ferrer González, hijos y herederos de don Francisco Ferrer Cuesta, manifiestan su deseo de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Granada, el archivo de la Antigua Fábrica de Tejidos «San Miguel» de propiedad del testador.

Según se desprende del contenido del informe elaborado por la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Granada, la aceptación de dicha donación es de gran interés, ya que, aunque son escasos los archivos de empresas conservados, poseen, sin embargo, un valor inestimable como fuente documental para la historia económica, valor que, en el caso del archivo objeto de la donación, es manifiesto por documentar el devenir de una industria tradicional algodonera de gran arraigo social. Igualmente se destaca la singularidad que supondría el ingreso de dichos documentos en el archivo donatario, puesto que en el mismo no se conserva ninguna documentación similar.

Desde el punto de vista jurídico, de acuerdo con en el artículo 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, atendida su procedencia y al no alcanzar una antigüedad superior a los cien años, los fondos documentales objeto de la donación no formarían parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente, en el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos, para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha de 7 de octubre de 2009, que, aunque estos documentos no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, revelan un interés artístico, histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los miembros de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico informaron favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establece en su artículo 42 que «la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales

relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda».

El artículo 87 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes, muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en su artículo 46, define el ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio. En su artículo 47, establece que la donación es un medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos, y en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deban ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, «cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos». Por lo que, en base a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe referido, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y de conformidad con las disposiciones citadas,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del archivo de la Antigua Fábrica de Tejidos San Miguel, propiedad de los descendientes directos del citado don Francisco Ferrer Cuesta, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar el referido fondo documental al Archivo Histórico Provincial de Granada, atendiendo a la voluntad de sus anteriores titulares.

Tercero. Ordenar que, por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Granada, se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora del Archivo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso